



# EL REJISTRO OFICIAL DEL Departamento Arequipa.

Tom. VI.

TACNA, JULIO 19 DE 1861.

Núm. 20.)

## SUMARIO.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Ley de 25 de Mayo, declarando vigente la ley de 23 de Noviembre de 1823, sobre juicios de imprenta.

Otra de 26 del mismo, mandando que el Ejecutivo proceda á contratar la obra del canal de Uchusuma.

### MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Ley de 15 de Mayo, por la que se establece el Archivo Nacional.

### DEPARTAMENTAL.

Nota de esta Prefectura á la Tesoreria departamental para que los 300 ps. destinados á solemnizar el aniversario del 28 de Julio, los pase á la Tesoreria de Beneficencia, para que se empleen en beneficio del Hospital.

Razon de los empleados que ha tenido la Municipalidad y que han cesado.

Razon de los ingresos y egresos de la Tesoreria Departamental por el mes de Mayo último.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

*El Ciudadano Miguel del Carpio, Presidente del Congreso.*

Por cuanto el Congreso, permaneciendo inflexible á las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, ha dado la ley siguiente:

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Considerando:

I. Que es un deber del Congreso dar la legal y conveniente garantia á la libre e-

mision del pensamiento, por medio de la imprenta, protejiendo al mismo tiempo el uso de tan sagrado derecho, con las restricciones que exigen la moral, el orden y los derechos de los particulares:

II. Que la experiencia ha demostrado, que el decreto dictatorial de 25 de Marzo de 1855, que hoy rige en los juicios de imprenta, se halla en pugna con el enunciado principio; pues, por una parte, entraba, la libre accion de la imprenta, y por otra, sujeta los delitos que por medio de ella pueden cometerse á los trámites y procedimientos de los delitos comunes:

III. Que lo premioso del tiempo no permite al Congreso dar una ley de imprenta con la detencion y estudio necesarios:

IV. Que la ley de 23 de Noviembre de 1823, que por largo tiempo regló el uso de la prensa, llena hasta cierto punto las indicadas exigencias, armonizando la libertad del pensamiento y de su emision con la justa responsabilidad de los escritores;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Queda derogado el decreto dictatorial de 25 de Marzo de 1855, y se declara en toda su fuerza y vigor la ley de 23 de Noviembre de 1823, mientras el Congreso acuerda lo que tenga por conveniente.

Art. 2.º En los juicios de que trata dicha ley, se necesitará la pluralidad absoluta de votos para absolver ó condenar, en los casos de injuria personal hecha á cualquier individuo considerado en sus relaciones privadas; bastando en todos los demas casos dos votos para absolver.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en Lima, á veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—*Miguel del Carpio*, Presidente del Senado.—*Antonio Arenas*, Presidente de la Cámara de



Diputados.—*José H. Cornejo* Secretario del Senado.—*Manuel Antonio Zárate*, Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto, y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Presidente de la República, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publíquese y circule, y se comunique al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso en Lima, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—*Miguel del Carpio*, Presidente del Congreso.—*José H. Cornejo*, Secretario del Congreso.—*Evaristo Gomez Sanchez*, Secretario del Congreso.

Lima, Mayo 24 de 1861.

Excmo. Señor.

El Congreso ha autorizado á V. E. para que, sin pérdida de tiempo, proceda á contratar la obra del canal de Uchusuma, ya sea aceptando la propuesta de Stamworth y Ca., ya prefiriendo otra que ofrezca mas ventajas al Erario nacional; quedando sujetas las acciones de particulares, á lo que proporcionalmente les corresponda con arreglo al valor que cada una represente.

Lo comunicamos á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E.—*Miguel del Carpio*, Presidente del Senado.—*Antonio Arenas*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José H. Cornejo*, Secretario del Senado.—*Evaristo Gomez Sanchez*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, Mayo 26 de 1861.

Publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Morales*.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

*Ramon Castilla*, Presidente de la República,

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente crear un Archivo don-

de se depositen los documentos históricos y oficiales de la Nación, y se acopien los datos estadísticos de mas importancia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se establece el Archivo Nacional, compuesto de los del Vireynato y Acuerdo, antiguo Tribunal de Cuentas, Tesorería General, Temporalidades y otros ramos, ahora existentes en el Convento de San Agustín; de los manuscritos históricos que se conservan en la Biblioteca, de los papeles históricos y estadísticos de las antiguas cajas reales; de los archivos que tenían los corregimientos, subdelegaciones é intendencias de provincia; y de los documentos y crónicas que haya en los archivos de las órdenes religiosas, comunidades y establecimientos de instrucción y beneficencia.

2.º Los archivos de las Intendencias, Subdelegaciones y demas mencionados en el artículo 1.º, se trasladarán con la mayor seguridad y esmero; separando únicamente la parte judicial y todo lo relativo á intereses particulares, que quedarán como actualmente se hallan. Los papeles que no pudiesen conseguirse originales, en los archivos de las órdenes religiosas y otros particulares, se copiarán por cuenta del Estado.

3.º Los Prefectos cuidarán de remitir anualmente al Archivo Nacional, los datos y relaciones de todo acontecimiento notable que ocurra en el territorio de su mando.

4.º Para el servicio de la oficina habrá un Director, un archivero y cuatro amanuenses. La Direccion será cargo gratuito; el archivero tendrá un sueldo de 2000 pesos con la obligacion de prestar una fianza que determinará el Gobierno; y los amanuenses gozarán el haber de 600 pesos anuales cada uno.

5.º El Ejecutivo expedirá las órdenes convenientes para la pronta instalacion del Archivo, señalando al efecto el lugar que creyere mas adecuado, y dará un Reglamento para el sistema de labores, conservacion y mejora del establecimiento; quedando facultado para hacer los gastos que fueren necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dado en Lima á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—*Miguel del Carpio*, Presidente del Senado.—*Antonio Arenas*.—Presidente de la Cámara



de Diputados.—José H. Cornejo, Secretario del Senado.—Evaristo Gomez Sanchez, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Supremo Gobierno en Lima a 15 de Mayo de 1861.—Ramon Castilla.—Juan Oviedo.

## DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Julio 18 de 1861.

Al Administrador de la Tesorería Departamental.

Convenida esta Prefectura de q' los 300 ps. que designa el Presupuesto para solemnizar en este Departamento el aniversario del 28 de Julio, no tendrían una inversion mejor que la de emplearse en beneficio de los enfermos del Hospital, ha dispuesto que dicha suma correspondiente al aniversario próximo, la pase U. á la Tesorería de Beneficencia con aquel objeto.

Dios guarde á U.

D. Valle-Riestra.

Relacion de los empleados que ha tenido la H. Municipalidad de esta Capital y que han cesado.

Secretario D. Mariano Cespedes con el haber mensual de.....	75
Amanuense de id. D. Enrique Bascones con el de id. de.....	25
Celador D. Manuel Cáceres con el id. de.....	50
Id. D. Angel Martinez con el id. de	50
Id. D. Andres Cespedes con el id. de	50
Dependiente D. José Bocado con el id. de.....	40
Id. D. Lorenzo Infantas con el id. de	40
Id. D. Adriano Zela con el id. de...	40
Id. D. Manuel Maldonado con el id.	40
Cabo D. Pedro Siles con el id. de...	25
Id. D. Disiderio Arguedas con el id. de	25
Id. D. Bruno Infantas con el id. de	25
Id. D. José Manuel Peralta con el id. de.....	25
Id. D. Jaquin Gil con el id. de....	25
Portero D. Antonio Mazuelos con el id. de.....	30
Aiguacil D. Simon Romero con el id. de.....	8

93

Id. D. Pascual Rodriguez con el id. de	8
Alcaide de la Cárcel José Gonzales	30
Guarda Alameda José Guzman con el id. de.....	25
Conservador del Relox público Manuel S. Ara con el id. de.....	14
Propagador del fluido vacuno D. D. Francisco Rodriguez con el id. de	25
Agrimensor D. Miguel Benavides con el id. de.....	15
Por impresiones al año 300 ps. al id.	25
Por el honorario de un Abogado al año 200 ps. al mes.....	16
Por un amanuense encargado de llevar los Registros del Estado Civil y Cívico al año 360 ps. al mes	30
	761 5

En la actualidad el Sr. Subprefecto solo tiene los empleados siguientes:

Alcaide de la Cárcel D. José Gonzales con el haber mensual de....	30
Guarda Alameda D. José Guzman con el haber mensual.....	25
Conservador del Relox Público D. Manuel S. Ara con el id. de.....	14
Propagador del fluido vacuno D. D. Francisco Rodriguez con el id. de	25
Inspectores de Policia D. Juan Herrera y D. Santiago Salcedo con el id. de 41 ps. 5 rs. cada uno.	83 2
	177 2

Tesorería Principal del Departamento.—Tacna, Junio 14 de 1861.

Manuel Maria Forero.

Es copia.—Tacna, Junio 15 de 1861.

Mariano Yañez.—Secretario.

Relacion de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería Principal de Tacna, en el mes de Mayo de 1861.

### INGRESOS.

Por contribucion de Industria y Pre-dios.....	2397 2
Contingentes de la Aduana de Arica, inclusos los 5000 pesos del Crédito Nacional.....	21272 6 $\frac{1}{2}$
Id. de la id. de Iquique.....	2832
Id. de la Tesorería Principal de Lima.....	9359
	33463 6 $\frac{1}{2}$
Descuentos por montepio Civil, de Hacienda y Militar.....	427 $\frac{1}{2}$
Productos de papel sellado.....	987 4
Restituciones.....	22 1 $\frac{1}{2}$
Alcabalas.....	10



Depósitos.....	30
	37337 6 ½

**EGRESOS.**

Por sueldos y gastos de Policia.....	305 6
Por id.id. de Instrucción.....	1825 1 ½
Gastos en el cause del rio de esta ciudad.....	409 2 ½
	2540 2
Premio por recaudacion de contribuciones.....	44 4
Sueldos y gastos de marina remesados á la Tesoreria Principal del Callao.....	5148 2
La impresion del Registro Oficial 125 pesos y la suscripcion al Mercurio de Tarapacá 50 pesos.....	175
Forraje de la Caballada del 4.º Regimiento 1426 y las hospitalidades de este Cuerpo por Abril.....	1696 2
Forraje de la Gendarmeria de Tacna y Moquegua...	616 5
Arrendamiento de cuarteles de la misma.....	70
	2382 7
Gastos en la remesa del Contingente á Puno.....	473 5 ½
Trasporte de empleados y articulos del Gobierno, por el ferro-carril en Abril último 17 ps. 1 real en la remision al Tribunal Mayor de Cuentas de la de esta Tesoreria por 1860, 8 pesos.....	25 1
Por fletes de conduccion de articulos para el 4.º Regimiento 41 ps. 4 y medio reales, y otros bagages para militares 79 ps. 5 reales.....	121 1 ½
Los sueldos de empleados de la Intervencion del ferro-carril y sus gastos de casa y escritorio.....	250
Pensiones de inválidos del Departamento.....	455 4 ½
Id. de una alimenticia, y dos por montepio de Hacienda.....	100
Id. por montepio militar.....	1217 3
Al apoderado del Juez de 1.ª instancia cesante de esta provincia Dr. Chirinos, en cuenta de atrasados.	500
A los indefinidos: Coroneles Pizarro, Zaldibar y Chocano (D. Nicolas); Comandantes Cespedes, Infantas, Ortiz, Velarde (D. Francisco), Flor, Mendoza, Arias y Araguez (D. José Maria); id. graduados D. Justo y D. Julian Arias y Araguez, Mayor Bustios, Capitan Chavez, Baraybar y Subteniente Benavides.	841
A los vencedores, Comandante Alvario, Sargento Ruiz y retirado Otazú.....	202 7
Porte de la correspondencia oficial para esta Tesoreria.....	71 4
Sueldos de los Subprefectos del Cercado, Moquegua, Arica y Tarapacá.	681
Id. de la Prefectura y su Secretaria y gastos.....	775 5 ½
Id. de la Ilma. Corte Superior y de	

mas empleados judiciales de este capital y gastos.....	2632 7
Id. del Juez de 1.ª Instancia de Arica, Moquegua y Tarapacá.....	474 7 ½
Id. de los empleados de esta Tesoreria y gastos.....	695 1 ½
Id. de los cuerpos militares q. siguen: Regimiento n. 4. deducidas las buenas cuentas.....	1809
Columna gendarmes á pie	
id. id.....	3577 4
Escuadron id. a caballo id.	1521
1.ª Compañia de la Columna, situada en Iquique...	729 7
4.ª id. de la id. id. en Moquegua.....	1295 4
	8992
Ingeniero militar Mr. Siebert en comision 167 pesos y el Capitan graduado D. José Domingo Zalazar, Gobernador y Capitan de Puerto en Pisagua 65 ps.....	232
Capitan D. Manuel Marmolejo, guarda parque 85 ps. y Subteniente D. Manuel Moyano, Ayudante de la Subprefectura de Arica ps.....	140
Teniente 1.º de la Armada D. Juan P. de Zela Ayudante de del Señor Contra Almirante, Prefecto y Comandante General del Departamento, 85 ps. y Teniente D. Manuel Pozo id de la Prefectura 65 ½	150
A los Jefes de Asamblea que siguen: Coroneles D. Cesareo Vargas, de Ilabaya, D. Celestino Vargas, de Tacna, Tenientes Coroneles D. José Joaquin Inclan de Pachia, Don Cirilo Carbajal de Tacna, D. Buenaventura Velarde de Moquegua, Teniente D. Benjamin Diaz Cansaco, Ayudante de la id. Sargento Mayor D. Salvador Exhelmes de Arica, Capitan graduado D. Juan M. Rivera Ayudante de la id. Sargento Mayor D. Pedro P. Cornejo de Torata, id. id. Alejo Montalvo de Omate, Capitan D. Pio Zegarra de Tacna.....	1626
Las asignaciones Civiles y Militares.	515
Buenas cuentas por Junio: para el 4.º Regimiento, 5302 ps. 6 rs. á la columna Gendarmes 600 ps.: al Escuadron id. á caballo 448 ps.: 4.ª Compañia de la columna, situada en Moquegua, 1032 ps. 6 y medio rs.....	7383 4 ½
	38218 2 ½

**RESUMEN.**

Atesorado en el presente mes.....	37337 6 ½
Existencia del anterior.....	1498 4
	38836 2 ½
Total.....	38836 2 ½
Datado en el presente mes.....	38218 2 ½
	618
Existencia para Junio.....	618
Tesoreria Principal de Tacna, Mayo 31 de 1861—Manuel Maria Forero.	